



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 13 de junio de 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 42 / 2018

VISTO:

La Actuación N° 10029/18; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó autorización para *"poder contratar –en el marco de un procedimiento de Licitación Pública- la ejecución de la obra de readecuación del inmueble sito en la calle Defensa N° 1731 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el inciso 2°) del artículo 21 de la ley 1903"*; ello por *"la necesidad de realizar la readecuación total del inmueble, de manera de permitir la relocalización de distintas dependencias de este Ministerio Público, con el propósito de lograr una mejor funcionalidad de las mismas"*.

Que mediante Resolución DG N° 954/2017 se aprobó la Contratación Directa N° 32/17 para la locación del inmueble referido precedentemente por un plazo de Treinta y Seis (36) meses, con vencimiento el día 31 de noviembre de 2020, con opción a prórroga por igual período, habiéndose reunido los recaudos formales y procedimentales establecidos en el art. 28 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada a través de la Resolución CCAMP N° 53/15.

Que en el Expte. DP N° 171/18 se propicia la ejecución de una obra de readecuación total del edificio incluye trabajos preliminares de demolición de tabiques de durlock y mampostería; retiro de solado vinílico; impermeabilizaciones; carpintería; instalación eléctrica, iluminación y datos; provisión y colocación de aires acondicionados; terminaciones en cielorrasos, solados, zócalos y pintura en general.

Que finalmente concluyó que *"Para el Ejercicio Presupuestario 2018 en curso, el importe de dicha Unidad de Compra se estableció en \$ 14,50, de acuerdo al Inc. b) del art. 27 de la Ley 5.915 de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco el importe total de la presente readecuación por un plazo de Tres (3) meses, se estima en un total de Pesos Doce Millones Setecientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno (\$ 12.710.741), quedando inmersa en la situación de excepción por exceder las 500.000 UC."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que el Secretario Ejecutivo eleva las actuaciones a la Secretaría de la CAGyMJ y, en forma posterior, ésta requiere la intervención de la Dependencia de Asesoramiento Jurídico.

Que a fs. 8/10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 8258/2018, que *“es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación - mediante el procedimiento de Licitación Pública- de la ejecución de la obra de readecuación del inmueble ubicado en la calle Defensa 1731, CABA petitionada por el titular del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a los términos de la nota de fs. 1/vta., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compra, de la Ley N° 1903, “texto consolidado por Ley N° 5666”.*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución. Por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiendo que el objeto de la contratación cuya autorización se solicita afecta la correcta prestación del servicio de justicia, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”.*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 (500.000 u.c.) es actualmente de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$7.250.000), cifra inferior a los Pesos Doce Millones Setecientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno (\$ 12.710.741) requerida para la readecuación del edificio.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público de la Defensa, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la ejecución de la obra de readecuación cuya autorización se solicita tiene como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

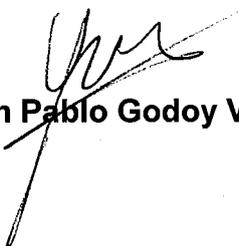
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa conforme lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley N° 5666, para la ejecución de una obra de readecuación total del edificio sito en Defensa N° 1731 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 12 / 2018


Juan Pablo Godoy Vélez